



Ibagué - Tolima, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00564-00](#)
Clase de proceso : Prueba extraprocésal - Exhibición de documentos.
Solicitante : Juan Camilo Vargas Chinchilla.
Absolvente : VISUALSAT Colombia S.A.S.

Se encuentra al despacho la solicitud de prueba extraprocésal - exhibición de documentos promovido por Juan Camilo Vargas Chinchilla, a través de apoderado judicial contra VISUALSAT Colombia S.A.S., para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causal de inadmisión la siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indique bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones corresponde a la del representante legal del absolvente Marcelino Fernández Criado, además de ello, deberá informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (*numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).
2. De conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, debe realizar el envío simultáneo de la demanda al correo electrónico o dirección física de la parte pasiva, teniendo en cuenta que el presente asunto no contiene medida cautelar alguna.
3. Precise cuál de los abogados que suscriben el poder aportado, ejercerá la representación en este trámite, toda vez que dentro del escrito genitor ambos apoderados elevan solicitudes como en el acápite “VI notificaciones”.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez